

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS!

### Precio de suscripción

**Centros oficiales.**—En esta capital, llevado a domicilio, 2°50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3°50 al mes, 10°50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, líneas o fracción...	0 50 pesetas.
Idem oficiales y judiciales.....	1 00 —
Idem particulares.....	1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Ministerio de la Gobernación

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por V. E. interesando la publicación de las relaciones de la clasificación de partidos farmacéuticos de España rectificando la llevada a cabo por esa Junta de su digna presidencia en el año 1907.

Resultando que V. E. hace en su citada comunicación constar que la nueva clasificación está basada en el último censo oficial, que es el publicado en 1910; que el número de titulares que a cada uno se fija es el que consta, tienen, o se les atribuye, si exceden de 16.000 residentes, en virtud de no haber adoptado la mayoría de éstos acuerdo alguno respecto del particular dentro del plazo señalado en el apartado 3.º de la Real orden de 18 de abril de 1905, ni hasta la fecha; que la cantidad para pagos de suministro de medicamentos a la beneficencia están sólo como cifra aproximada de la que puede calcularse excederá, toda vez que dicho suministro tiene que regularse por la tarifa aprobada con tal objeto por Real orden de 15 de septiembre de 1906 con el aumento del 10 por 100 que determina la de 27 de octubre de 1915; que no constando a esa Junta de un modo indubitable a qué pueblos deben ser agregados algunos Municipios que carecen de oficina de Farmacia, a los efectos de la prestación de los servicios benéfico-sanitarios, según prescribe el párrafo 2.º del

art. 14 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de febrero de 1905, ha prescindido de consignar dicho extremo a reserva de que las entidades que se encuentren en este caso justifiquen documentalmente la mayor proximidad o mejores vías de comunicación con el pueblo a cuyo Farmacéutico titular tiene obligatoriamente que encomendarse dichos servicios.

Considerando que con arreglo al artículo 93 de la Instrucción general de Sanidad, en cada Municipio mayor de 3.000 habitantes habrá por lo menos una Farmacia, con la cual se contratará la provisión de medicamentos a familias pobres, y donde hubiere varias Farmacias, tendrán todas derecho a prestar ese servicio; y que según el 94, en los términos municipales, que por falta de recursos u otros motivos no pudiera conseguirse una oficina de Farmacia, se agruparán y concertarán los Ayuntamientos limítrofes, dando cuenta éstos al Inspector provincial de Sanidad.

Considerando que con arreglo al artículo 108 de la misma Instrucción, los titulares de Farmacia se organizarán en la forma prevista para los Médicos y esa Junta establecerá las clasificaciones y reglas que estime oportunas para el mejor desempeño de su cometido, y previniendo el artículo 15 del Reglamento de Farmacéuticos titulares de 14 de febrero de 1905, que habrá tres categorías que se dominarán por orden de mayor a menor importancia, de primera, segunda y tercera; y que las bases de clasificación y la distribución de los partidos en clases se publicarán tan luego como los datos reunidos por esa Junta permita formularlas, habida consideración al número de habitantes, la densidad de población y demás circunstancias de localidad que deban ser tenidas en cuenta, trabajo que ha llevado a efecto esa entidad con la mayor escrupulosidad y deseos de acierto.

Considerando que la indicada clasificación constituye asunto de verdadera importancia y trascendencia para

los Ayuntamientos a los cuales propone esa Junta que se le conceda el correspondiente plazo de audiencia pública, con el fin de que conocida la clasificación que les afecta, y por tanto la dotación por la prestación de los servicios sanitarios y la cantidad aproximada necesaria para el pago de medicamentos, les designa el Patronato a tenor de lo preceptuado en la Real orden de 18 de abril de 1905, confirmada por otras varias que en encabezamiento de las clasificaciones se enuncian, puedan formular las reclamaciones convenientes a sus derechos y a sus necesidades.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se publiquen las clasificaciones de las provincias conforme se reciban en este Ministerio, después de la última rectificación a que ha sido preciso someter el trabajo, en vista de las observaciones dirigidas a ese Patronato por las partes interesadas.

2.º Que se conceda un plazo de noventa días hábiles a las Corporaciones y Farmacéuticos, a contar desde aquel en que se publique en la Gaceta la clasificación de la provincia respectiva, para que puedan presentar directamente ante este Ministerio cuantas observaciones consideren oportunas.

3.º Que aquellos Ayuntamientos que no tengan que hacer observaciones manifiesten asimismo directamente ante este Ministerio y a esa Junta su conformidad.

4.º Que transcurrido el plazo anteriormente señalado, se entenderán definitivas las clasificaciones para los Ayuntamientos que no hayan formulado reclamación ni observación alguna.

5.º Que las reclamaciones que se presenten ante este Ministerio por las Corporaciones o los Farmacéuticos interesados se cursarán inmediatamente a esa Junta de Patronato, a fin de que por tan respetable entidad se informe acerca del particular, resolviéndose, en su vista, por este Ministerio, en la forma procedente y en un plazo que

no podrá exceder de treinta días hábiles como máximo.

6.º Que cuiden los Gobernadores civiles como servicio del mayor interés de la publicación inmediata en el BOLETIN OFICIAL de su provincia de esta disposición y de los estados de clasificación respectivos.

7.º Que por la Dirección general de Administración se proceda de acuerdo con la Inspección general de Sanidad, resolviendo las consultas que se dirijan, oyendo a esa Junta de Patronato cuando se estime conveniente, y adoptando las medidas precisas a la mejor y más pronta realización de este importante servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de julio de 1921.

BUGALLAL

Señor Presidente de la Junta de Gobierno y Patronato de Farmacéuticos titulares.

## Gobierno Civil

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, comunica a este Gobierno lo siguiente:

Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el art. 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significativo a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por doña Constanza Gamo Martín, contra providencia de la Dirección general de Orden público, imponiéndole 250 pesetas de multa, por no exhibir los libros de su establecimiento de compraventa mercantil, sito en la calle de Colón, núm. 15, a los Agentes de la Autoridad, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justifica-

ciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. S. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.

Lo que en cumplimiento de lo mandado, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos que se determinan.

Madrid, 10 de septiembre de 1921.  
El Gobernador civil,  
El Marqués de la Frontera.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, comunica a este Gobierno lo siguiente:

Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el art. 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, signífico a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Julián Esteban Sanz, contra providencia de la Dirección general de Seguridad, imponiéndole 250 pesetas de multa, por realizar operaciones de préstamo en su establecimiento, sito en la calle de Calatrava, núm. 8, de esta Corte, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. S. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.

Lo que en cumplimiento de lo mandado, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos que se determinan.

Madrid, 10 de septiembre de 1921.  
El Gobernador civil,  
El Marqués de la Frontera.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, comunica a este Gobierno lo siguiente:

Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el art. 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, signífico a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Celestino Lázaro López, contra providencia de la Dirección general de Orden público, imponiéndole una multa de 100 pesetas, por tener en su establecimiento, sito en San Lorenzo de El Escorial, una máquina de las llamadas traga perras, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. S. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.

Lo que en cumplimiento de lo mandado, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos que se determinan.

Madrid, 10 de septiembre de 1921.  
El Gobernador civil,  
El Marqués de la Frontera.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, comunica a este Gobierno lo siguiente:

Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el art. 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, signífico a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Bernardino del Castillo Gil, dueño del establecimiento de compraventa, sito en la calle del Humilladero, núm. 16, de esta Corte, contra providencia de la Dirección general de Orden público, imponiéndole multa de 250 pesetas, por no cumplir las disposiciones del Reglamento de Casas de Préstamos de 12 de junio de 1909, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. S. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.

Lo que en cumplimiento de lo mandado, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos que se determinan.

Madrid, 10 de septiembre de 1921.  
El Gobernador civil,  
El Marqués de la Frontera.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, comunica a este Gobierno lo siguiente:

Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el art. 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, signífico a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Esteban Justo Bruña, contra providencia de la Dirección general de Orden público, imponiéndole multa de 75 pesetas, por tener abierto con público su establecimiento de cervecería, sito en la calle de Alcalá, núm. 109, de esta Corte, a las cuatro horas y diez minutos, del día 25 de junio último, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. S. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.

Lo que en cumplimiento de lo man-

dado, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos que se determina.

Madrid, 10 de septiembre de 1921.  
El Gobernador civil,  
El Marqués de la Frontera.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, comunica a este Gobierno lo siguiente:

Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, y en cumplimiento de lo que determina el art. 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, signífico a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por D. Lucio Merinero Martín, contra providencia de la Dirección general de Orden público, imponiéndole 25 pesetas de multa, por tener abierta con público su tienda de vinos, sita en la calle de Lope de Vega, 51, y plaza de Jesús, 2, de esta Corte, a las tres horas y cuarenta minutos, del día 25 de junio último, infringiendo la Real orden de 21 de junio de 1911, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. S. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.

Lo que en cumplimiento de lo mandado, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos que se determinan.

Madrid, 10 de septiembre de 1921.  
El Gobernador civil,  
El Marqués de la Frontera.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, comunica a este Gobierno lo siguiente:

Excmo. Sr.: En el expediente que se instruye en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por doña Mercedes Navarro contra la providencia dictada por ese Gobierno, con fecha 14 del actual, imponiéndola una multa de 200 pesetas, se concede a la recurrente el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que se verifique la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda alegar y presentar los documentos o justificaciones que considere conducentes a su derecho.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos determinados en el art. 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, para la aplicación de la Ley sobre procedimiento administrativo.

Lo que en cumplimiento de lo mandado, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos que se determinan.

Madrid, 10 de septiembre de 1921.  
El Gobernador civil,  
El Marqués de la Frontera.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Audiencia territorial de Madrid

Secretaría de Gobierno.

JUSTICIA MUNICIPAL

Relación del nombramiento de cargo de justicia municipal hecho por la Sala de Gobierno de esta Audiencia en renovación extraordinaria.

### Juzgado municipal del distrito de la Universidad

D. Ignacio Infante Pérez, para Juez municipal.

Lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º, caso 8.º de la vigente ley de Justicia municipal, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos ordenados en el mismo.

Madrid, 5 de septiembre de 1921.

El Secretario de Gobierno,  
Jesús de Lezcano.

V.º B.º

El Presidente,  
Justiniano F. Campa.  
(Num. 1.909)

### Juzgado de primera instancia

#### BUENAVISTA

Albert Eudúa (Enrique), cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de Madrid (Secretaría del Sr. Sando), para prestar declaración como denunciado, en causa por estupro de Rosenda Rollo, instruida por el Juzgado del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Madrid, 23 de agosto de 1921.

V.º B.º

El Juez,  
Joaquín Díaz Cañabate.

El Secretario,  
P. S.

José Goá.

(B.—1.496)

#### CHAMBERI

En este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberi y Secretaría de D. Antonio Aguilar y Mora, se tramita juicio ejecutivo a instancia de D. Manuel Aguirre Vizcarra, contra D. Tomás Carbó y Vila, sobre pago de pesetas, en cuyos autos se despachó la ejecución contra los bienes y rentas de todas clases y en especial contra los hipotecados, propiedad del demandado, por la suma de setenta y un mil cincuenta y siete Pesetas de capital, intereses convenidos de esta suma al seis por ciento anual desde veinticinco de noviembre de mil novecientos diez y ocho, los legales de estos intereses vencidos y no satisfechos a partir de la fecha de la incoación de la demanda y costas causadas y que se causen.

Y siendo desconocido el paradero del ejecutado D. Tomás Carbó y Vila, a instancia de la parte actora, se ha decretado, sin previo requerimiento al pago, el embargo de los solares que dicho señor compró al demandante señor Aguirre Vizcarra, por la escrit-

tura pública, base del citado juicio ejecutivo y los cuales aparecen hipotecados en cantidad suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas, y por medio de la presente se requiere de pago y cita de remate al expresado deudor, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, pudiendo recoger de poder del actuario donde se encuentran las copias simples presentadas con la demanda por la parte actora.

Madrid, diez de septiembre de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,  
Antonio Aguilar.  
(A.—650)

**CENTRO**

Díaz Fernández (Silvino), de estado soltero, profesión comerciante, de veinticuatro años, cuyas señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en la calle del Ave María, número 20, procesado por el delito de estafa, causa 480-921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión.

Madrid, 20 de agosto de 1921.

José Seguí.  
El Secretario,  
P. S.  
José Hurtado,  
(B.—1.484)

Rasche Isea (Enrique), natural de Bilbao, de estado casado, profesión empleado, de treinta y dos años, hijo de Enrique y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle Mayor, número 2, piso 4.º, procesado por estafa bajo el número 441 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 22 de agosto de 1921.

José Seguí.  
El Secretario,  
P. S.  
Santos Soto Simarro.  
(B.—1.485)

Villarreal Feijóo (Salvador), de estado soltero, profesión dependiente, de diez y seis años, domiciliado últimamente en la calle de Izturiz, número 5, procesado por estafa, en causa número 779-1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando.

Madrid, 27 de agosto de 1921.

José María de la Torre.  
El Secretario,  
P. S.  
José Hurtado.  
(B.—1.493)

Castaño Escribano (Cándido), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de veintitrés años, hijo de Natalio y de Angela, domici-

liado últimamente en la calle de Erquilla, 9, bajo, procesado por atentado bajo el núm. 196-1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

Madrid, 29 de agosto de 1921.

José María de la Torre.  
El Secretario,  
P. S.  
Santos Soto Simarro.  
(B.—1.499)

Sevillano (Gabriel), cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se desconocen, procesado por estafa bajo el núm. 822-1921, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte y responder a los cargos que resultan en dicha causa.

Madrid, 30 de agosto de 1921.

José María de la Torre.  
El Secretario,  
P. S.  
Santos Soto Simarro.  
(B.—1.500)

Alamán Maño (Julián), natural de Madrid, de estado soltero, profesión sastre, de treinta y un años, hijo de Julián y de Escolástica, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, 20, procesado por estafa en causa bajo el núm. 387-915, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Rafael López de Pando, con objeto de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 24 de agosto de 1921.

José María de la Torre.  
El Secretario,  
P. S.  
José Hurtado.  
(B.—1.488)

Moreno Sánchez (Rafael), natural de Madrid, de estado soltero, profesión camarero, de veintinueve años, hijo de Rafael y de Rogelia, domiciliado últimamente en la calle de las Huertas, núm. 54, piso tercero, procesado por coacción y daños bajo el número 1.029 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 26 de agosto de 1921.

José María de la Torre.  
El Secretario,  
P. S.  
Santos Soto Simarro.  
(B.—1.492)

Silvela Casado (D. Faustino), cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, así como su paradero, procesado por estafa bajo el núm. 1.148 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción

del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte y responder a los cargos que le resultan en dicha causa.

Madrid, 29 de agosto de 1921.

José María de la Torre.  
El Secretario,  
P. S.  
Santos Soto Simarro.  
(B.—1.494)

Arora Trille (Jesús), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vidriero, de treinta años, hijo de Antonio y de Carolina, domiciliado últimamente en la calle de Trujillos, 23, bajo, procesado por atentado bajo el núm. 627 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, a cumplir la pena que le ha sido impuesta en dicha causa.

Madrid, 29 de agosto de 1921.

José María de la Torre.  
El Secretario,  
P. S.  
Santos Soto Simarro.  
(B.—1.498)

Blanch (Pedro), procesado por daños en causa bajo el núm. 721-921, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría de don Rafael López de Pando, con objeto de ser reducido a prisión decretada en mencionada causa.

Madrid, 25 de agosto de 1921.

José María de la Torre.  
El Secretario,  
P. S.  
José Hurtado.  
(B.—1.489)

Torres Blanco (Francisco Javier), hijo de Francisco y de María de las Angustias, natural de Granada, de estado casado, profesión cesante, de cuarenta y dos años, domiciliado últimamente en la calle de Campomanes, 3, procesado por quebranto de depósito, en causa núm. 885-915, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López de Pando, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 25 de agosto de 1921.

José María de la Torre.  
El Secretario,  
P. S.  
José Hurtado.  
(B.—1.491)

**ALCALA DE HENARES**

D. Bibiano Garzón y Carmona, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que para pago de importe de fianza constituida por Carlos Díaz Rodríguez, en causa contra Pedro Millán y Juan Cabrera, sobre ocupación de útiles para el robo, núm. 154 de 1918, y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, se venden en pública subasta, que tendrá lugar en la

Sala-audiencia de este Juzgado el día 16 de septiembre próximo, y hora de las diez y seis, los bienes embargados al Díaz, que son:

	Pesetas
Dos bancos de trabajo con una prensa de madera, tasados en	23
Un diván con cubierta de terciopelo, en.....	15
Una cómoda de cinco cajones, usada, color negro, en.....	15
Una sillería de sala, color nogal, compuesta de cuatro sillas, dos sillones y un sofá, con copetes tallados y tapizado, usado, en.....	28
Un colchón tapizado de 0'80 de ancho, sin forrar y usado, en	7
Dos pies para pupitres, de dos metros de largo, en.....	30
Dos tapas pupitres, con cuatro puntas, usado y forrado en gutapercha, en.....	10
<b>TOTAL.....</b>	<b>128</b>

El Depositario de tales muebles don Ramón Vegas, vecino de Madrid, calle de San Mateo, núm. 20, piso bajo.

Y para que llegue a conocimiento del público, se expide el presente, advirtiéndole que, para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, que se devolverá en el acto, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará como garantía de su obligación.

Dado en Alcalá de Henares, a 31 de agosto de 1921.

Bibiano Garzón.  
El Secretario,  
Roque Romeo.  
(Núm. 1.872) (C.—120)

**NAVALCARNERO**

En el Juzgado de primera instancia de este partido se ha presentado demanda de pobreza interpuesta por el Procurador D. Tomás Puertas Mangas, a nombre y con poder de D. Félix Nicolás Juste, para litigar contra doña Petra, D. Rogelio, D. Teodoro y D. Faustino Nicolás Maluenda, vecinos de Boadilla del Monte, contra la viuda de D. Víctor Nicolás Maluenda, doña Africa, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, de apellidos y residencia desconocidos, y contra cuantos se eren con derecho a la herencia testada de don Pedro Nicolás Maluenda, en juicio declarativo de mayor cuantía sobre petición de aquélla y nulidad de testamentos otorgados por el prenombrado causante, y en virtud de providencia de fecha de ayer dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se emplaza nuevamente a la prenombrada doña Africa, por sí y en la representación indicada, y a cuantos se crean con derecho a la mencionada herencia, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan ante el expresado Juzgado, personándose en forma, con la prevención de que, transcurrido este segundo tér-

mino, a instancia del referido actor, se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda, y advirtiéndoles que este llamamiento es el segundo que se les hace.

Navalcarnero, a 2 de septiembre de 1921.

El Secretario judicial,  
Lodo. Francisco de Iracheta.  
(Núm. 1.884). (C.—122).

#### TERUEL

D. César de Prado y Ortega, Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Teruel.

Por el presente segundo edicto, se anuncia la muerte sin testar de don Tomás García Sánchez, viudo, empleado jubilado, natural de Madrid, y vecino de esta Ciudad, donde falleció el 13 de enero de 1920, y se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla dentro de veinte días; con el apercibimiento de que, de no presentarse ninguno, se acordará lo que haya lugar, pues así lo he acordado en el expediente de declaración de herederos de dicho finado, promovido por el Sr. Abogado del Estado de esta provincia.

Dado en Teruel, a 29 de agosto de 1921.

César de Prado.

P. S. M.  
Andrés Lucas.  
(Núm. 1.891) (C.—121)

### Ayuntamiento de Madrid

#### Secretaría.

Esta Excm. Corporación ha acordado, en sesión de 5 de agosto último, con sanción de la Junta municipal, en la de 25 del mismo mes, anunciar subasta pública para contratar el suministro de placas precintos de metal para bicicletas, motocicletas y triciclos, desde 1.º de enero de 1922 a 31 de diciembre de 1926, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y en el precio tipo de 0'85 pesetas cada placa.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 127'50 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 255 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 10 de octubre de 1921, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, y las proposiciones para la misma se

presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra, el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo a los presupuestos de gastos correspondientes a cada año.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 29 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, no se formuló contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de septiembre de 1921.

P. A. del Sr. Secretario,  
El Oficial mayor,  
F. Mínguez.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de suministro de placas para bicicletas y motocicletas.

D. ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de placas y precintos de metal para bicicletas, motocicletas y triciclos, desde 1.º de enero de 1922 a 31 de diciembre de 1926, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

Fecha y firma del proponente.  
(E.—552)

#### Negociado de Cementerios

Esta Excm. Corporación, en sesión de 26 del actual, se ha servido acordar la provisión, por concurso, de una plaza vacante de mozo del Depósito judicial de cadáveres, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Ser español y estar comprendido entre los veinte y cuarenta años.

Segunda.—Demostrar buen estado de Sanidad.

Tercera.—Observar buena conducta.

Cuarta.—Saber leer y escribir.

Quinta.—Alcanzar la talla de metros 1'06 como mínimo.

Será condición preferente haber prestado servicios en Hospitales y

clínicas o cualquier otro establecimiento análogo.

Las instancias, debidamente documentadas y dirigidas a la Alcaldía Presidencia, se presentarán en el Registro general de la Secretaría en las horas de oficina, durante quince días, que empezarán a contarse desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 29 de agosto de 1921.

P. A. del Sr. Secretario,  
El Oficial Mayor,  
Federico Mínguez.  
(Núm. 1.846) (O.—164).

#### NAVALAGAMELLA

Se hallan depositados en esta Alcaldía los semovientes de dueños desconocidos, y de señas que a continuación se dicen:

Yegua: edad cinco años, alzada más de la marca, capa castaña, asegurada en la Compañía de Europe Company, cuyo hierro ostenta en la nalga izquierda, y en la derecha la inicial B, calzada de la pata derecha y estrella corrida en el labio superior.

Vaca: clase morucha, color rojo y berrenda en blanco, con hierro ilegible.

Los dueños que lo justifiquen podrán pasar a recogerlas durante quince días, previo abono de gastos de depósito y demás que ocasione, transcurridos los cuales se procederá a la venta de ambas en pública subasta, según dispone el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Navalagamella, 2 de septiembre de 1921.

El Alcalde,  
Mariano Serrano.  
(Núm. 1 880)

#### Jefatura del Estado Mayor Central

#### 2.ª Sección (Material).—Negociado 5.º ANUNCIO

El día 15 del mes de septiembre, a las diez de la mañana, se celebrará en la Sección del material del Estado Mayor Central de la Armada, Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres entre constructores o entidades nacionales para contratar el suministro de 6.200 metros lineales de tubería de fundición para conducción de aguas para el abastecimiento de la Base Naval de Ferrol, con dos compuertas, tres llaves de desagüe y dos ventosas, reservándose la Administración expresamente la facultad de modificar la cuantía del suministro hasta un 20 por 100 en más o en menos, sin que por tal causa pueda formular ninguna reclamación el adjudicatario.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y que además se publicarán en el Diario Oficial del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho Diario, Gaceta de

Madrid y Boletines Oficiales de las provincias de Coruña y Vizcaya, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Coruña, Ferrol y Bilbao.

También se admitirán en este Negociado 5.º, hasta el día anterior al señalado para el concurso y durante la celebración del mismo en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase 8.ª), y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores públicos admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de pesetas 29.500.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 30 de agosto de 1921.

V.º B.º  
El General Jefe de la Sección,  
Firmado.  
El Jefe del Negociado,  
Francisco Cabrerizo.  
(Núm. 1.860) (E.—549)

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 919.778 y 892.665, de pesetas nominales 6.000 y 3.500, respectivamente, ambos en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 25 de enero de 1921 y 28 de enero de 1920, a favor de D. Rafael Bagán Alaviano y Ramona Pérez Navallo, indistintamente el primero y a favor de D. Manuel Pérez Navallo, el segundo, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 30 de agosto último, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gacetas de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 10 de septiembre de 1921.

El Vicesecretario,  
Isidoro Azcona.  
(A.—649)